

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO (IHT); LA MUNICIPALIDAD DE GRACIAS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA.

No.007-2021

De una parte, el Instituto Hondureño de Turismo (IHT), representado por **NICOLE MARRDER AGUILAR**, Mayor de edad, hondureña, con Tarjeta de Identidad N°.0801-1977-07183, y de este domicilio, actuando en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo Numero 64-2019, del 14 de agosto del año 2019, en lo sucesivo y para efectos de la presente convenio, será denominada como **"EL INSTITUTO"**; Por otra parte, la Municipalidad de Gracias, representado por el Sr. **JAVIER ANTONIO ENAMORADO RODRIGUEZ**, mayor de edad, casado, Hondureño, con tarjeta de identidad No. 1316197000146, en tránsito por esta ciudad, actuando en su calidad de Alcalde del Municipio de Gracias, Departamento de LEMPIRA, nombrado por el periodo 2018 al 2022, según credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 17 de Diciembre del 2017, para efectos de este CONVENIO esta parte será denominada como **"LA MUNICIPALIDAD"**; Todos con las facultades legales pertinentes para la realización del presente acto, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, de acuerdo con las siguientes condiciones y clausulas:

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo N°. PCM 011-2014 de fecha 10 de Abril del 2014, se declaró al sector turismo como Prioridad Nacional para el desarrollo social y económico del País, constituyendo esta declaratoria como una política de Estado e integrando la misma, como parte de la más relevante Agenda del Gobierno.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme al artículo 20 de la Ley Constitutiva, tiene entre sus atribuciones fomentar y promover integralmente el turismo, para lo cual llevará acciones encaminadas a proteger, mejorar, incrementar y difundir los atractivos turísticos del país. Que por medio de la cooperación entre el sector público y privado se pueden obtener resultados satisfactorios, en los objetivos que se traza el Gobierno de la Republica para el fortalecimiento y el desarrollo social y económico de Honduras. Lo anterior con fundamento en la Declaratoria de Prioridad, que el actual gobierno ha concedido al sector turismo.

CONSIDERANDO: Que la Asociación de Municipios de Honduras de acuerdo con sus estatutos y visión es líder beligerante en el fomento del desarrollo de los Municipios, el impulso de la descentralización y la modernización de la gestión pública local, buscando con ello Municipios con capacidad de gestión para impulsar el desarrollo integral de los mismos.



CONSIDERANDO: Que el Decreto No.134-90, contentivo de la Ley de Municipalidades, en su Artículo 13, Numeral 12, Manifiesta que son atribuciones de las Municipalidades la Promoción del Turismo, la cultura, la recreación, educación y el deporte. En base a lo antes mencionado La Corporación Municipal del Municipio de Gracias, en Sesión de cabildo de fecha diez y seis (16) de julio del año dos mil veintiuno (2021), de acta de corporación municipal No. 014-2021, aprobó suscribir el presente convenio marco entre el Instituto Hondureño de Turismo y la Alcaldía Municipal, para construcción de proyecto encaminado como parte de las acciones del programa de pueblos con encanto.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo IHT, y la Municipalidad de Gracias Lempira, de conformidad con las Leyes vigentes, pueden suscribir convenios y acuerdos de Cooperación entre sí para la Realización de Programas o acciones específicas relativos a los objetivos señalados en las Leyes y Planes de Arbitrios, con el objeto de fortalecer y desarrollar los productos y servicios turísticos que ofrecen los Municipios del País.

CONSIDERANDO: Que El Artículo 7 de la Ley del Instituto Hondureño de Turismo, establece que el **CONSEJO NACIONAL DE TURISMO**, estará a cargo en conjunto con la Presidencia Ejecutiva del IHT, de la Dirección y Administración del IHT, es por ello que en sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Turismo, celebrada en fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil veintiuno (2021), y constando en Acta No.09-2021, APROBÓ: la suscripción de convenios marco de cooperación, entre el IHT y la Municipalidad de Gracias, Lempira.

POR LO TANTO ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL: El presente Convenio tiene como finalidad de realizar la construcción del bulevar Ruben Ángel Rosa acceso al centro histórico de la ciudad de Gracias, Lempira; como parte de las acciones del programa de Pueblos con Encanto.

CLAUSULA SEGUNDA: APOYO DE EL INSTITUTO: "EL INSTITUTO" como parte de su contribución aportara a "LA MUNICIPALIDAD" la cantidad de **TRES MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS** (L. 3, 000,000.00), para la colaboración en la construcción de bulevar Rubén Ángel Rosa, acceso histórico de la ciudad de Gracias Lempira, como parte de las acciones del programa de Pueblos con Encanto. Dicho monto se encuentra incluido en el plan operativo anual 2021, correspondiente a la unidad de Infraestructura turística, específicamente en el objeto del gasto 52170 "Transferencias Corrientes a Gobiernos Locales" financiamiento contra presupuesto del ejercicio fiscal del año 2021, "EL INSTITUTO" realizará la transferencia mediante tres(3) desembolsos el **primer desembolso** será del quince por ciento (15%) a contra entrega: 1) Solicitud original para la ejecución del proyecto, , 2) Cronograma de ejecución de las actividades del proyecto,3) planos, especificaciones técnicas, listas de cantidades de la totalidad de los materiales y presupuesto con sus respectivas fichas de costo, 4) Recibo original por el valor de la transferencia del primer desembolso firmado por el representante legal, 5) Curriculum del ingeniero residente que estará encargado de la obra. 6) RTN de la municipalidad, 7) Copia de certificación de nombramiento del



alcalde municipal extendida por el tribunal supremo electoral, 8) Copia de Beneficiario SIAFI de la municipalidad en donde aparezca el número de cuenta bancaria donde se realizara la transferencia o constancia bancaria, 9) Para cumplir con los preceptos establecidos en la ley, los proyectos deberán realizar los procesos que establece la ley de Contratación del Estado, y las disposiciones Generales de Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2021, este proceso de contratación deberán estar adjudicados y con orden de inicio en el presente período de Gobierno y se deberá enviar copia del expediente administrativo completo con el objeto de que “EL INSTITUTO” remita la solicitud de aprobación al Soberano Congreso Nacional de la República, de igual manera en el presente período de Gobierno; (10) copia de la orden de inicio, copia de los contratos en formato digital y copia física firmada por las partes; 11) Previo a la entrega del primer desembolso “LA MUNICIPALIDAD” entregará un pagare o garantía bancaria a “EL INSTITUTO”, mismo que deberá cubrir el 100% del monto otorgado por “EL INSTITUTO”. El segundo desembolso será del 40% a contra entrega de la liquidación total del primer desembolso (Esta liquidación deberá de estar aprobada por “EL INSTITUTO”, este se efectuará una vez que el “EL INSTITUTO” haya verificado y dado por aceptado la liquidación técnica y financiera presentada por “LA MUNICIPALIDAD” referente al primer desembolso, efectuado conforme a la Ley de Contratación del Estado y las disposiciones generales de presupuestos vigentes. El tercer desembolso será del 45% a contra entrega de la liquidación total del segundo desembolso (Esta liquidación deberá de estar aprobada por “EL INSTITUTO”), este se efectuará una vez que el “EL INSTITUTO” haya verificado y dado por aceptado la liquidación técnica y financiera presentada por “LA MUNICIPALIDAD” referente al segundo desembolso, efectuado conforme a la Ley de Contratación del Estado y las disposiciones generales de presupuestos vigentes.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD: “LA MUNICIPALIDAD”, asume el cumplimiento de los siguientes enunciados: a) “LA MUNICIPALIDAD”, antes de ser transferidos los fondos del primer desembolso, presentara ante “EL INSTITUTO” lo establecido en clausula segunda del presente convenio; b) LA MUNICIPALIDAD” realizara la supervisión técnica del desarrollo del proyecto, c) “LA MUNICIPALIDAD”, Hará buen uso de los recursos aportados por “EL INSTITUTO”, conforme a la aprobación del Cronograma de ejecución de las actividades del proyecto, observando los lineamientos establecidos en la legislación nacional para la administración de los recursos del Estado, “LA MUNICIPALIDAD” deberá cumplir con lo establecido en la Ley de Contrataciones y adquisiciones del Estado, específicamente en lo referente a la presentación de tres cotizaciones previo a realizar el proceso de compra de equipo o en la contratación de servicios(siempre y cuando aplique a los montos establecidos en la Disposiciones Generales de Presupuesto del año fiscal vigente). d) “LA MUNICIPALIDAD” deberá apegarse a las directrices de liquidación de fondos emanadas por “EL INSTITUTO”. e) Los fondos transferidos por “EL INSTITUTO”, deberán de ser manejados en una cuenta con libreta única. f) Velar para que las actividades descritas en la Cláusula Tercera, inciso b), sean debidamente desarrolladas y finalizadas, para lo cual remitirá a “EL INSTITUTO” un informe técnico y financiero con las actividades realizadas debidamente respaldadas con las facturas soporte, contratos o similares, de los gastos efectuados y fotografías que detallen la situación inicial y final de las zonas



intervenidas; g) "LA MUNICIPALIDAD" designara un enlace para el seguimiento de las actividades del presente convenio de cooperación. h) "LA MUNICIPALIDAD" realizará el proyecto; por lo tanto será responsable de presentar la totalidad de los procesos de compra, contratación, ejecución, pagos, cierre y liquidación del proyecto conforme a la Ley de Contratación del Estado y las disposiciones generales de presupuestos vigentes, tal y como lo manifiesta en el inciso c) de la presente clausula. i) "LA MUNICIPALIDAD" deberá de Gestionar los permisos necesarios para iniciar la construcción del proyecto. j) Rendir informes y documentos de soporte necesarios, que le sean requeridos por "EL INSTITUTO", para la correspondiente liquidación de los fondos transferidos. "LA MUNICIPALIDAD" enviara a "EL INSTITUTO" un informe de liquidación, por desembolso otorgado, de los gastos realizados, incluyendo toda la documentación soporte de gastos realizados, incluyendo toda la documentación, evidencia fotográfica y facturas soporte de gastos. En caso de que no se presenten las liquidaciones correspondientes, no se podrán entregar nuevos desembolsos. En relación a la liquidación del último desembolso donde se haya culminado el proyecto "LA MUNICIPALIDAD" tendrá dos meses como máximo para realizar la liquidación del último desembolso. k) "LA MUNICIPALIDAD", notificara por escrito al "EL INSTITUTO" si requiere más tiempo para presentar las liquidaciones de los desembolsos correspondientes. l) "LA MUNICIPALIDAD" presentará a "EL INSTITUTO" informe técnico e informe financiero, según cada desembolso otorgado, dicho informe deberá contener al menos la siguiente información: **Informe Técnico:** 1) Período que abarca la ejecución. 2) Descripción del proyecto o programa sujeto a liquidación. 3) Presupuesto del proyecto aprobado. 4) Monto transferido. 5) Monto ejecutado. 6) Detalle de las acciones o actividades ejecutadas. 7) Resultados que se han alcanzado con la ejecución del proyecto o programa; 8) Fotografías antes, durante y después. 9) Empleos generados y número de personas beneficiadas con la realización del proyecto 11) Copia del cuaderno de bitácora de la obra. 10). Informe de supervisión del avance de la obra. 12). Estimaciones de obra. 13) Copia de la Garantías de obra (en el caso que apliquen). 14) Otra información que la organización solicitante y EL INSTITUTO considere conveniente. **Informe financiero:** 1) Período que abarca la ejecución. 2) Descripción del proyecto o programa sujeto a liquidación. 3) Presupuesto del proyecto aprobado. 3) Monto transferido. 4) Monto ejecutado 5) Monto Pendiente de liquidar; este valor debe ser igual a la disponibilidad presentada en el estado de cuenta bancario; si existieran diferencias, éstas deberán ser conciliadas. 6) Conciliación de la cuenta bancaria exclusiva para el manejo de fondos provenientes de "EL INSTITUTO" con su respectivo estado de cuenta, según los desembolsos dados. 7) Copia de las Planillas de mano de obra no calificada respaldada con la fotocopia de identidad de cada obrero (en los casos que aplique). 8) Copias de contratos independientemente de su modalidad, órdenes de compra (en los casos que aplique). 9). Copia de facturas y recibos (bajo el régimen de facturación en el caso de transacciones nacionales) y comprobantes del medio de pago al proveedor o beneficiario (cheque, transferencia bancaria u otro). 10). Copia de: bases y anexos de los procesos de contratación, Cotizaciones, comparativos de cotizaciones (según lo que aplique). 11) Actas de entrega o recepción de los servicios o bienes adquiridos necesarios para la ejecución del proyecto. 12) Carta de remisión de la liquidación firmada por el representante legal, indicando la cantidad de archivos que forman la liquidación. 13) Certificación del Representante Legal, que todas las copias de los documentos que respaldan la liquidación, son fieles a los originales.14). Informe del uso del



anticipo en el caso que se les brinde anticipo. 15). Otra información que la organización solicitante y “EL INSTITUTO” considere conveniente. m) “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a reembolsar los fondos transferidos en el caso de no ejecutar el proyecto para el cual fueron destinados y si habiéndolo ejecutado no cumplieren los procesos conforme a lo que establece la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto del ejercicio fiscal vigente. n) Permitir toda supervisión que en el tiempo y condición establezca, “EL INSTITUTO”. o) Otras que le establezca y notifique previamente, por escrito, “EL INSTITUTO”.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO: La vigencia del presente convenio será del Treinta (30) de octubre del año dos mil veintiuno (2021) al treinta (30) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

CLAUSULA QUINTA: COMITÉ INTERINSTITUCIONAL: Los mecanismos de coordinación entre las partes se establecen para dar seguimiento al presente convenio y asegurar una coordinación efectiva, para el cumplimiento del mismo; “LA MUNICIPALIDAD” designa a la Departamento de Obras y la Unidad de Turismo de la Municipalidad de Gracias como oficiales de enlace y “EL INSTITUTO”, designara a la Unidad de Infraestructura Turística ambos como representante para dar seguimiento efectivo al presente convenio, los enlaces se reunirán cuando se estime necesario a solicitud de cualquiera de las partes.

CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS: “EL INSTITUTO”, y “LA MUNICIPALIDAD”, asumen el cumplimiento de lo siguiente: Los mecanismos de coordinación entre las partes se establecen para dar seguimiento al presente convenio y asegurar una coordinación efectiva, para el cumplimiento del mismo; “LA MUNICIPALIDAD” designa a un representante de la Alcaldía como oficial de enlace y “EL INSTITUTO”, designara a la Unidad de Infraestructura Turística ambos como representante para dar seguimiento efectivo al presente convenio, los enlaces se reunirán cuando se estime necesario a solicitud de cualquiera de las partes.

CLAUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. Los datos de carácter personal e Institucional entregados por las partes en el presente convenio para la ejecución del mismo, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto de este convenio, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a los meros efectos de conversación.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente convenio podrá ser modificado por consentimiento mutuo de las partes. Las modificaciones surtirán efecto en la fecha en que una de las partes, notifique a la otra por escrito y estas sean aprobadas. Cualquier diferencia o conflicto en la interpretación o ejecución en el presente convenio, se solucionará en lo posible sujetándose a los principios de la buena fe y al trato directo entre las partes.

CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO. El presente convenio, podrá ser terminado de manera anticipada por las siguientes causas; 1) Por voluntad expresa de las partes. - 2) Unilateralmente, cuando una de las partes no cumpla con sus compromisos, notificándolo por escrito a la otra parte, en cuyo caso las partes tomarán las medidas necesarias para seguir hasta su conclusión los programas de trabajo que se estén realizando. - 3) Por fuerza mayor que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos. 4) Cuando haya recortes presupuestarios, por razón de la situación económica y financiera del país, por estimación de la percepción de ingresos



menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, conforme a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto del ejercicio fiscal del año 2021.

CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: “EL INSTITUTO”, y “LA MUNICIPALIDAD”, manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este convenio y aceptan el contenido de cada una de sus partes, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, y para constancia firman el presente Convenio a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil dos mil veintiuno (2021).



NICOLE MARRDER AGUILAR
EL INSTITUTO



JAVIER ANTONIO ENAMORADO RODRIGUEZ
LA MUNICIPALIDAD


ASESOR


DIRECTOR LEGAL



★ ★ ★ ★ ★
INSTITUTO HONDUREÑO
DE TURISMO

Memorando GFIT-195-2021

Para: Abg. Alex Sanchez/ Director Legal delegado según acuerdo delación 032-2021

De: Ing. Zoila Madrid/ Jefe de la Unidad de Infraestructura Turística

Fecha: 26 de noviembre de 2021

Asunto: Remisión de convenio para custodia



Por este medio remito para su custodia los siguientes convenios:

1. Adenda 1 al convenio de cooperación entre el Instituto Hondureño de Turismo, Ente Gestor del Destino Lenca y Alcaldía de Gracias, Lempira.
2. Convenio de cooperación entre el Instituto Hondureño de Turismo y la Municipalidad de Gracias, Lempira. 007-2021
3. Convenio de cooperación entre el Instituto Hondureño de Turismo y la Cámara de Comercio e Industrias de Copán Ruinas 010 2021
4. Adenda 1 a la carta de ejecución No. 001-IHT-MC-2021 de cooperación entre IHT y la Municipalidad de Comayagua.

Sin ningún otro particular me suscribo muy respetuosamente de usted.

Atentamente,

